



Municipalidad de Asunción
Dirección General de Policía Municipal
Dirección de Policía Municipal de Vigilancia



Informe Ferias

Requisitos:

- a. Nota explicativa informado que se va a vender, el tiempo de la feria designar un responsable y la cantidad de mesas instaladas que serán utilizadas para la venta.
- b. Fotocopia de cédula
- c. Completar formulario

¿Qué se puede vender?

Conforme a la Ordenanza JM N° 551/2015 “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS ZONALES DE ASUNCION, SUS AREAS DE INFLUENCIA INMEDIATA Y DE LAS FERIAS LIBRES DIURNAS Y NOCTURNAS (Deroga la 145/00 y sus modificaciones)”

DE LAS FERIAS LIBRES (DIURNAS Y NOCTURNAS)

Art. 69°: Los permisionarios de las ferias libres serán habilitados **para la comercialización de frutas y hortalizas frescas y secas, carnes y productos artesanales**, en los barrios de la capital.

Las áreas involucradas.

- Dirección Ejecutiva del Casco Histórico
- Dirección de Policía Municipal de Vigilancia
- Dirección de Acción Cultural
- Departamento de espacios verdes
- Mercados Zonales

Formas de cobro

El Mercado Zonal (N° 1, 2, 3, 5 y 9) conforme se otorga los permisos, ellos cobran de acuerdo a la Ordenanza General de Tributos Municipales Art. 36.22 Ferias libres 7.500 Gs. por mesa instalada más 300 Gs. por basura, por día.